

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00760-00**

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
Bucaramanga, Julio 8 de 2021



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

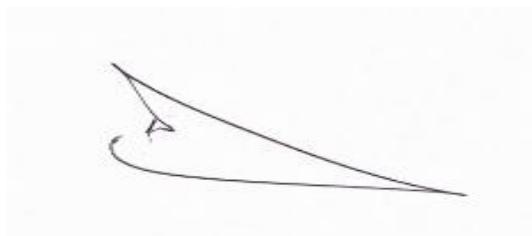
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo Y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, de lo que reciban los señores MENDEL ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ identificado con la c.c. # 13.749.120 y ADRIAN GÓMEZ DÍAZ identificado con la c.c # 1.098.678.827 por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios de la empresa. Oficiese al Tesorero-Pagador de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a su dirección electrónica: servicioalciudadano@sena.edu.co, solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$17.803.200.oo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Se libró el oficio No. 3401 AL PAGADOR DEL SENA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DIA: 09 DE JULIO DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
i13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3401

JULIO 08 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00760-00

Señor:

GERENTE O DIRECTOR SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)
servicioalciudadano@sena.edu.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A.S. Nit #900.781.196-1
DEMANDADOS: MENDEL ANDRES GÓMEZ DÍAZ cc # 13.749.120
ADRIAN GÓMEZ DÍAZ cc # 1098.678.827

Para que se sirva obrar de conformidad me permito comunicarle que por auto dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

PRIMERO: PRIMERO: Decrétese el embargo Y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, de lo que reciban los señores MENDEL ANDRÉS GÓMEZ DÍAZ identificado con la c.c. # 13.749.120 y ADRIAN GÓMEZ DÍAZ identificado con la c.c # 1.098.678.827 por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios de la empresa. Oficiése al Tesorero-Pagador de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a su dirección electrónica: servicioalciudadano@sena.edu.co, solicitando que proceda a realizar la retención ordenada, indicándole que dichos descuentos los debe consignar en la cuenta de depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 680012041013. Igualmente, se le informa al señor Pagador que la medida se limita a la suma de \$17.803.200.00.--. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. WILSON FARFAN JOYA. Juez".**

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria